



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0747-2025-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de setiembre del 2025.

VISTO: Informe N°1479-2025-MDCH-OGA-OA-JRM, de fecha 03 de setiembre del 2025; Informe N°1508-2025-MDCH-OGA/LSPH, de fecha 03 de setiembre del 2025; Opinión Legal N°1117-2025-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 04 de setiembre del 2025; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aprobación de expediente de consultoría de obra para supervisión de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUACOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°139-2025-MDCH/A, de fecha 12 de mayo del 2025, se designa al Abg. Luis Alfredo Calderon Jara, identificado con DNI N° 23914067, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Conforme al texto de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 41° requisitos para convocar establece:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°.

En esa misma línea el artículo 42° Contenido del expediente de contratación, de la normativa en mención establece:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Cabe mencionar, que mediante formato N°26, de fecha 19 de agosto del 2025, el informe de análisis de declaración de desierto de la Adjudicación Simplificada N°055-MDCH-CS - Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N°001-2025-MDCH-CS-1, en base a que los postores no han sido diligentes en la formulación de sus ofertas y, la responsabilidad que tienen los postores de revisar cuidadosamente las bases integradas del procedimiento de selección, entender los requisitos y elaborar una oferta que cumpla con todos ellos.

Por tal razón, mediante Informe N°1479-2025-MDCH-OGA-OA-JRM, de fecha 03 de setiembre del 2025; el Cpc. Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de contratación, con el siguiente detalle:

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°732-2025-MDCH/GM, de fecha 01 de setiembre del 2025; se aprueba la ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N°2389248, por el monto de S/ 889,259.66 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), en conformidad a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el Estado.
- Por lo tanto, solicito la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, según detalle:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC"
ÁREA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
VALOR REFERENCIAL ACTUALIZADO	S/. 889,259.66
CERTIFICACIÓN CREDITO PRESUPUESTARIO	S/. 953,228.68
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°055-2025-MDCH-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
N° DE PAC	053
MODALIDAD DE PAGO	ESQUEMA MIXTO DE TARIFA Y SUMA ALZADA

Que, mediante Informe N°1508-2025-MDCH-OGA/LSPH, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Mgtr. Luis Seyner Paredes Herrera, jefe de la Oficina General de Administración, remite informe de solicitud de aprobación del expediente de contratación, y manifiesta: "(...), solicita Aprobación del expediente de contratación Adjudicación Simplificada N°055-2025-MDCH-CS-2, cuyo objeto "contratación de consultoría de obra para la supervisión de obra".

Que, mediante Opinión Legal N°1117-2025-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 05 de setiembre del 2025; el Abog. Wilder Escudero Sotelo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre solicitud de aprobación del expediente de contratación Adjudicación Simplificada N°055-2025-MDCH-CS-2 y concluye: "Declarar legalmente VIABLE la aprobación del expediente de contratación del procedimiento del selección de la Adjudicación Simplificada N°055-2025-MDCH-CS-2, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBAS - APURÍMAC", en conformidad en el reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado".



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en razón de lo manifestado, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables por las áreas usuarias, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2025-MDCH/A, de fecha 12 de mayo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación de CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC", por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°055-2025-MDCH-CS-2, mediante el sistema de contratación Esquema Mixto de Tarifa y Suma Alzada y por un valor estimado de S/. 889,259.66 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), conforme a las especificaciones realizadas en la parte considerativa de la presente resolución; y en lo establecido en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, según el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA – COTABAMBAS – APURÍMAC"
ÁREA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
VALOR REFERENCIAL ACTUALIZADO	S/. 889,259.66
CERTIFICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°1900	S/. 953,228.68
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°055-2025-MDCH-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
N° DE PAC	053
MODALIDAD DE PAGO	ESQUEMA MIXTO DE TARIFA Y SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento; la implementación, a efectos de proseguir con los actos administrativos, conforme lo indicado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente expediente, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
LACJ/vqh
C.C
Alcaldía
OA
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Abog. Luis A. Calderon Jara
GERENTE MUNICIPAL